



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 002025

Decreto No. _____ de 2025

(09 DIC 2025)

“Por medio del cual se hace una delegación en materia de contratación”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por los artículos 209, 305 numerales 1 y 2 de la Constitución Política; Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150; artículos 9 y s.s. de la Ley 489 de 1998; Ley 1474 de 2011 y Decreto No. 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 ibidem, señala que las autoridades administrativas pueden delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que le han sido asignadas por ley.

Que, la Constitución Política en su artículo 305 numeral segundo, concordante con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, señala que es atribución del gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento, actuar en su nombre y suscribir los contratos que correspondan.

Que, el inciso primero del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que los servidores públicos tendrán en consideración, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que en ningún caso los delegantes quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de vigilancia de la actividad contractual.

Que, el artículo 9 de Ley 489 de 1998, consagra que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con dicha ley, podrán mediante acto de delegación, trasferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias

Que, la misma Ley 489 de 1998 en su artículo 11, establece que la delegación deberá constar por escrito y en el acto administrativo de delegación deberá determinarse la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas.



República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº 002025
Decreto No. _____ de 2025

(09 DIC 2025)

“Por medio del cual se hace una delegación en materia de contratación”

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, los actos que se expidan en ejercicio de la delegación estarán sujetos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes.

Que, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha señalado que la delegación: **“es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes formas, algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por este bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley.”**

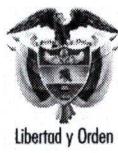
Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías (SGR), y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el artículo 3 de la Ley 2056 de 2020, señala que son órganos del Sistema General de Regalías, la Comisión Rectora, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Minas y Energía, así como sus entidades adscritas y vinculadas que cumplan funciones en el ciclo de las regalías, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Paz, de Inversión Regional y de Ciencia, Tecnología e Innovación, los cuales ejercerán sus atribuciones y competencias conforme a los lineamientos que expida la Comisión Rectora para el funcionamiento del SGR.

Que el inciso octavo del artículo 361 de la Constitución Política destinó el 2% de los recursos del Sistema General de Regalías -SGR para el funcionamiento, la operatividad y la administración del Sistema, para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, la evaluación y el monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de explotación y explotación de recursos naturales no renovables, para el incentivo a la exploración y a la producción.

Que el 30 de septiembre de 2020 fue expedida la Ley 2056 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", con el objeto de determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 3 de la Ley 2056 de 2020, indica que son órganos del SPGR la Comisión Rectora, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Paz, de Inversión



República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 002025
Decreto No. _____ de 2025
(09 DIC 2025)

“Por medio del cual se hace una delegación en materia de contratación”

Regional y de Ciencia, Tecnología e Innovación, los cuales ejercerán sus atribuciones y competencias dispuestas en la ley y demás lineamientos que expida la Comisión Rectora para el funcionamiento del Sistema.

Que el artículo 4 de la Ley 2056, determina que la Comisión Rectora del SGR es el órgano encargado de definir la política general del SGR, evaluar su ejecución general y dictar, mediante acuerdos, las regulaciones y lineamientos de carácter administrativo orientadas a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema.

Que el numeral 3º del artículo 5 de la Ley 2026 de 2020, establece como función de la Comisión Rectora del SGR, administrar y distribuir mediante acto administrativo, los recursos de funcionamiento del SGR y establecer las condiciones para su uso, de acuerdo con la apropiación realizada en la Ley Bienal de Presupuesto.

Que el numeral 1º del artículo 12 de la Ley 2056 de 2020, definió el concepto de gasto para el funcionamiento, operatividad y administración del SGR y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación, señalando que esta distribución se encuentra a cargo de la Comisión Rectora del SGR.

Que el parágrafo 3º del artículo 11 de la Ley 2441 de 2024, estableció que el 50% de los recursos para el funcionamiento, operatividad y administración del Sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación, la Comisión Rectora del SGR, destinará : (i) un 4% para fortalecimiento a los treinta y dos (32) Departamentos, los cuales corresponderán a la suma de DIEZ MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$:10.214.464.971,00); y (ii) un 4% para el fortalecimiento de los municipios de categoría 5 y 6, los cuales corresponden a mil uno (1001) municipios y cuya suma asciende a DIEZ MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTAY UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.214.464.971,00).

Que, de conformidad con la Resolución N°1442 del 11 de abril de 2025, expedida por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, por medio de la cual se distribuye y asigna parcialmente la apropiación destinada al funcionamiento, operatividad y administración del Sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación del Sistema General de Regalías para el Bienio 2025-2026, en su Artículo 9, Asignación para el fortalecimiento de los Departamentos, de los recursos distribuidos en el artículo 1 de la presente Resolución, que para el Departamento Norte de Santander la suma de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$319.202.030,00)

MAS



República de Colombia

Nº. 002025

Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2025

(09 DIC 2025)

"Por medio del cual se hace una delegación en materia de contratación"

Que, mediante Decreto Departamental N° 0001040 del 04 de julio de 2025, se incorporaron al presupuesto de gastos del capítulo independiente del sistema general de regalías para el bienio 2025 - 2026, la suma de (\$319.202.030,00) TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL TREINTA PESOS M/CTE.).

Que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública -Ley 80 de 1993- en su artículo 11 dispuso que el gobernador, en su condición de representante legal del departamento, es competente para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos de acuerdo a las competencias constitucionales y legales de la entidad.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, reformado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, faculta a los representantes legales para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o sus equivalentes.

Que para la ejecución del recurso referido y con el objeto de fortalecer las capacidades administrativas y técnicas del Departamento Norte de Santander como miembro de la Comisión Rectora del SGR se hace necesario delegar la función contractual en la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial.

Que, por lo anteriormente señalado,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR la contratación y ordenación del gasto en la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, Código 020, Grado 014 de la planta del Despacho del Gobernador del Departamento, para todos los procesos de contratación, incluyendo todas las actividades pre contractuales, contractuales y post contractuales, del recurso detallado continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
A	CAPÍTULO INDEPENDIENTE	
A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
A-02-02	ADQUISICIÓN DIFERENTES DE ACTIVOS	
A-02-02-02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	

MAP



Libertad y Orden

República de Colombia

Nº. 002025



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2025

(09 DIC 2025)

“Por medio del cual se hace una delegación en materia de contratación”

A-02-02-008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	1103014- FUN OPERATIVIDAD Y ADMINISTRACIÓN - DNPCOMISIÓN	319,202,030.00
A-02-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS		
A-02-02-008-003-01	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN		
A-02-02-008-003-01-1	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN		

PARÁGRAFO: la ejecución de dichos recursos tendrá como finalidad exclusiva el fortalecimiento de las capacidades administrativas y técnicas del Departamento de Norte de Santander como miembro de la Comisión Rectora del SGR.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de la Delegación aquí conferida, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial ejecutará con los recursos con apego a la normatividad vigente en materia contractual, en concordancia con lo dispuesto en los Decretos Departamentales No 000150 del 20 de febrero de 2025 y 00073 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

09 DIC 2025

Dado en San José de Cúcuta a los

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

Aprobó:	Clara Marcela Angulo Santander, Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	MJ
Revisó:	Javier Perozo, Asesor Externo Despacho del Gobernador	
Elaboró:	Albert David Veláizas Landazabal, Asesor Externo	